

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FECHA DE 30 ENERO DE 2023, POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES SOBRE LA CAPACIDAD ELECTORAL ACTIVA Y PASIVA Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CENSOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA UCLM

El 24 de noviembre de 2015 la Comisión Electoral dictó una Resolución, con vocación de aplicación general, sobre la capacidad electoral activa y pasiva en los procesos electorales y criterios a efectos de la elaboración de censos. Con fecha de 13 de abril de 2016, fue modificada por la Comisión Electoral para añadir el criterio de adscripción del personal de laboratorios, técnicos y oficiales, en los procesos electorales a juntas de centro.

Durante este tiempo, se ha publicado distinta normativa que obliga a la actualización de ambas resoluciones para su adaptación a las nuevas figuras contractuales y a su regulación: entre otras, la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; o el Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM el 15 de julio de 2022.

Asimismo, en aras a la simplificación, se procede a incorporar en su contenido lo establecido en la Resolución de la Comisión electoral de 12 de marzo de 2004 en relación al criterio de adscripción del personal del IREC a los centros en los procesos electorales de la UCLM.

En consecuencia, reunida la Comisión Electoral el pasado 30 de enero de 2023, ha resuelto:


1º) Dejar sin efecto las Resoluciones de la Comisión Electoral de 12 de marzo de 2004 y de 24 de noviembre de 2015, esta última en la redacción dada por la Resolución de 13 de abril de 2016.

2º) Dictar una nueva Resolución, con vocación de aplicación general, sobre la capacidad electoral activa y pasiva y los criterios para la elaboración de los censos en los procesos electorales de la UCLM.

Los efectos de esta Resolución se producirán partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la UCLM.

Secretaría General | **Comisión Electoral**
Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

1

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 1 / 8
FIRMADO POR	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			

1. COMPOSICIÓN DE LOS SECTORES

ELECCIONES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Sector	Colectivos
PDI (Personal Docente e Investigador) 1º grupo Profesores que cumplan el doble requisito de ser doctor y además tener vinculación permanente a la Universidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catedrático de Universidad ▪ Profesor Titular de Universidad ▪ Catedrático de Escuela Universitaria ▪ Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor ▪ Profesor Contratado Doctor ▪ Profesor Colaborador Doctor
Resto de PDI y personal investigador (2º grupo) Profesores e investigadores no incluidos en el anterior sector	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesor Titular de Escuela Universitaria no doctor ▪ Profesor Colaborador no doctor ▪ Profesor Contratado Doctor temporal ▪ Ayudante ▪ Ayudante Doctor ▪ Profesor Asociado (1) ▪ Profesor visitante ▪ Investigador distinguido ▪ Contratados en la modalidad de acceso de personal investigador doctor ▪ Investigadores Ramón y Cajal ▪ Investigadores Juan de la Cierva ▪ Investigadores Marie Curie ▪ Investigadores Margarita Salas (2) ▪ Investigadores Maria Zambrano ▪ Investigadores Beatriz Galindo ▪ Contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
	No elegibles por este sector:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesor emérito (3)
PAS (Personal de Administración y Servicios)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionarios de Carrera ▪ Funcionarios interinos ▪ Personal laboral fijo ▪ Personal laboral temporal ▪ Funcionario eventual ▪ Contratados de actividades científico-técnicas (Personal técnico investigador) ▪ Contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación
Personal investigador en formación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratados predoctorales ▪ Estudiantes de Doctorado (4)
Estudiantes	Estudiantes matriculados de grado y máster universitario en el curso académico, para todos los centros (5)

(1) Incluidos asociados clínicos.


(2) Sólo serán incorporados en el censo los Investigadores Margarita Salas que estén contratados por la UCLM.

(3) Conforme al art. 3.3 del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito de la UCLM que establece que los profesores eméritos tendrán derecho al sufragio activo en los procesos electorales de órganos de gobierno y representación unipersonales y colegiados mientras tengan contrato en vigor.

Secretaría General | Comisión Electoral

Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

2


ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 2 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			

- (4) De acuerdo a lo establecido en el art. 10 g) del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010, de 30 de diciembre) en el que se recoge su derecho a ser considerados, a efectos de representación en órganos de gobierno de las Universidades, como personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.
- (5) Si un estudiante está matriculado en varios centros, aparecerá adscrito al centro donde tenga más créditos matriculados. Es requisito que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción.

Secretaría General | Comisión Electoral

Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

3

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 3 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			


ELECCIONES A RECTOR

Sector	Colectivos
PDI 1º grupo Profesores que cumplan el doble requisito de ser doctor y además tener vinculación permanente a la Universidad	Los mismos que en las elecciones al Claustro Universitario
Resto de PDI y personal investigador (2º grupo) Profesores e investigadores no incluidos en el anterior sector	Los mismos que en las elecciones al Claustro Universitario
PAS	Los mismos que en las elecciones al Claustro Universitario
Estudiantes y Personal investigador en formación	Los mismos que en las elecciones al Claustro Universitario para los sectores Personal investigador en formación y Estudiantes

Secretaría General | Comisión Electoral

Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

4

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 4 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			

ELECCIONES A CENTROS

Sector	Colectivos
PDI y personal investigador con vinculación permanente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catedrático de Universidad ▪ Profesor Titular de Universidad ▪ Catedrático de Escuela Universitaria doctor y no doctor ▪ Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor y no doctor ▪ Profesor Contratado Doctor ▪ Profesor Colaborador doctor y no doctor
Resto de PDI y personal investigador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ayudante ▪ Ayudante Doctor ▪ Profesor Contratado Doctor temporal ▪ Profesor Asociado (1) ▪ Profesor visitante ▪ Investigador distinguido ▪ Contratados en la modalidad de acceso de personal investigador doctor ▪ Investigadores Ramón y Cajal ▪ Investigadores Juan de la Cierva ▪ Investigadores Marie Curie ▪ Investigadores Margarita Salas ▪ Investigadores Maria Zambrano ▪ Investigadores Beatriz Galindo ▪ Contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación <p>No elegibles por este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal investigador en formación (2) ▪ Profesor emérito (3)
Estudiantes	Los mismos que en las elecciones al Claustro Universitario
PAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionarios de Carrera ▪ Funcionarios interinos ▪ Personal laboral fijo ▪ Personal laboral temporal <p>No elegibles por este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratados de actividades científico-técnicas (Personal técnico investigador) ▪ Contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) Incluidos asociados clínicos.


(2) Incluye a los miembros del sector que en las elecciones al Claustro Universitario.

(3) Conforme al art. 3.3 del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito de la UCLM que establece que los profesores eméritos tendrán derecho al sufragio activo en los procesos electorales de órganos de gobierno y representación unipersonales y colegiados mientras tengan contrato en vigor.

Secretaría General | Comisión Electoral

Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

5

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 5 / 8
FIRMADO POR	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			

ELECCIONES A DEPARTAMENTOS

Sector	Colectivos
PDI e investigadores doctores y funcionarios no doctores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el PDI Doctor (1) y PI Doctor (2) ▪ Catedrático de Escuela Universitaria no Doctor ▪ Titular de Escuela Universitaria no Doctor
Resto PDI	Profesores no doctores no incluidos en el sector PDI anterior
Personal investigador en formación	Los mismos que en las elecciones al Claustro Universitario
Estudiantes	Estudiantes matriculados en primer y segundo ciclo, grado y máster universitario en el curso académico de asignaturas troncales/básicas u obligatorias o de 12 créditos de asignaturas optativas vigentes vinculadas al departamento (3)
PAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionarios de Carrera ▪ Funcionarios interinos ▪ Personal laboral fijo ▪ Personal laboral temporal
	<p>No elegibles por este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratados de actividades científico-técnicas (Personal técnico investigador) ▪ Contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) En el caso de los profesores eméritos, conforme al art. 3.3 del Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito de la UCLM, tendrán únicamente derecho al sufragio activo en los procesos electorales de órganos de gobierno y representación unipersonales y colegiados mientras tengan contrato en vigor.


(2) Incluye Investigadores Ramón y Cajal, Investigadores Juan de la Cierva, Investigadores Marie Curie, Investigadores Margarita Salas -siempre y cuando estén contratados por la UCLM-, Investigadores María Zambrano, Investigadores Beatriz Galindo, Investigadores distinguidos, contratados en la modalidad de acceso de personal investigador doctor y contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

(3) Si el estudiante está matriculado en varios departamentos, aparecerá en todos ellos. Este requisito está condicionado a que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción, los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM).

Secretaría General | Comisión Electoral

Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

6

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 6 / 8
FIRMADO POR	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			

2. PARTICULARIDADES EN LA ELABORACIÓN DEL CENSO

En la elaboración del censo se deberán respetar los siguientes criterios en los supuestos indicados.

Sector PAS

En los procesos electorales a **Junta de Centro**, *el personal de la Unidad de Servicios, los administradores de centro y el personal de administración* (ejecutivos y personal de apoyo) estarán censados en sus respectivos centros; cuando se trate de agrupaciones, lo estarán en todos los centros que las componen. En estas elecciones, el personal de laboratorio (técnicos y oficiales) y los ejecutivos de los departamentos estarán adscritos y, por tanto, censado, en el centro donde presten sus servicios de conformidad con el centro de destino. Cuando se trate de Agrupaciones, lo estarán en todos los centros que la componen.

En los procesos electorales a **Consejo de Departamento**, *el personal de laboratorio (técnicos y oficiales)*, y los *ejecutivos* de los departamentos estarán censados en su respectivo departamento. Si este personal presta servicios en varios departamentos, figurará censado en todos ellos.

Todos los contratados con cargo a proyectos/contratos de investigación y contratado de actividades científico-técnicas estarán censados en aquellos centros y departamentos donde lo esté el investigador principal del proyecto/contrato.

Sector Personal investigador en formación

En elecciones a Claustro Universitario y rector, el personal investigador en formación estará adscrito al mismo centro donde lo esté su director de tesis y, en el caso de que este sea externo, donde esté su tutor. En su defecto, quedarán adscritos a la Escuela Internacional de Doctorado.

En elecciones a Departamento y Junta de Centro, estará adscrito al centro o departamento al que pertenezca su director de tesis y, en el caso de que éste sea externo, al centro o departamento al que pertenezca su tutor.


Acreditación del título de doctor a efectos electorales

Finalmente, para la inclusión en los respectivos censos de los doctores, se considerará que se ostenta este título, a efectos electorales, desde el momento en que se hayan pagado las tasas para la expedición del título de doctor y así conste fehacientemente donde proceda.

Pertenencia simultánea a más de un sector

Completando lo establecido en el art. 6.1 del Reglamento electoral de la UCLM, cuando un contratado con cargo a proyectos/contratos de investigación o un contratado de actividades científico-técnicas sea simultáneamente estudiante de Grado o Máster Universitario, la pertenencia al sector estudiantes prevalecerá sobre el sector de personal y administración y servicios.

Cuando un contratado temporal con cargo a proyectos/contratos de investigación o un contratado de actividades científico-técnicas sea simultáneamente estudiante de doctorado, debe entenderse que la

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 7 / 8
FIRMADO POR	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		30-01-2023 14:03:30	1675083811520
 pRIuRhDU1Y			

pertenencia al sector personal investigador en formación (por ser estudiante de doctorado) prevalecerá sobre la pertenencia al sector correspondiente al colectivo de los contratados con cargo a proyectos de investigación.


Adscripción del personal del IREC en los censos electorales

El personal adscrito al IREC se integrará en un determinado centro a efectos electorales siguiendo el criterio de integración de su vinculación contractual con la Universidad de Castilla-La Mancha, tal y como conste en el documento que acredite las características del puesto desempeñado.

D^a. Consuelo Alonso García
Presidenta de la Comisión Electoral

Secretaría General | Comisión Electoral
Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

8

ID. DOCUMENTO	pRIuRhDU1Y		Página: 8 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	30-01-2023 14:03:30	1675083811520	
 pRIuRhDU1Y			


RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FECHA DE 20 MARZO DE 2025, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FECHA DE 30 DE ENERO DE 2023 POR LA QUE SE DAN INSTRUCCIONES SOBRE LA CAPACIDAD ELECTORAL ACTIVA Y PASIVA Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CENSOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA UCLM

El 30 de enero de 2023 la Comisión Electoral dictó una Resolución, con vocación de aplicación general, sobre la capacidad electoral activa y pasiva en los procesos electorales y criterios a efectos de la elaboración de censos, la cual sustituyó a la dictada el 24 de noviembre de 2015, posteriormente modificada con fecha 13 de abril de 2016.

Recientemente se ha comprobado que la citada Resolución no contempla de modo adecuado, con relación a las elecciones a Junta de Centro, a aquellos estudiantes que están cursando un Itinerario Institucional de Doble Grado –regulados por la Normativa sobre Dobles Titulaciones y Simultaneidad de Enseñanzas Oficiales de Grado y Master en la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013)- cuando dichos Grados que conforman el Itinerario Institucional estén adscritos a dos Centros distintos; el mismo efecto se produce respecto al estudiantado que haya optado por un itinerario personal de doble titulación -recogido en el artículo 2 de la mencionada Normativa sobre Dobles Titulaciones- cuando las mismas sean impartidas en Centros distintos de la UCLM.

La Resolución actual establece, respecto a la composición del Censo en dichas elecciones a representantes en Juntas de Centro con relación al sector estudiantes, que ha de aplicarse la misma regla dispuesta en dicha resolución con relación a las elecciones a claustro, disponiéndose, por tanto, que “si un estudiante está matriculado en varios centros, aparecerá adscrito al centro donde tenga más créditos matriculados. Es requisito que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia en títulos en extinción”. En consecuencia, a la hora de elaborar actualmente los censos, dichos estudiantes sólo serían incluidos en el Censo correspondiente a aquél de los dos Centros al cual -con la única finalidad de facilitar la gestión administrativa de diversos procesos- hayan sido adscritos administrativamente los estudiantes matriculados en el correspondiente Itinerario Institucional de Doble Grado. Por su parte, en el caso de los Itinerarios Personales de Doble Grado mediante simultaneidad de estudios, sólo lo serían en uno de los dos Censos, en concreto, en el del Centro donde tuvieran matriculados en ese curso académico concreto mayor número de créditos.

Ahora bien, con carácter general, la reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 34.3 que “el estudiantado tendrá derecho a una representación activa, significativa y participativa en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, así como en los procesos para su elección”, mientras que el artículo 5.4 de

ID. DOCUMENTO	NenShGY6PE		Página: 1 / 2
FIRMADO POR	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-03-2025 14:44:59	
 NenShGY6PE			

la mencionada Normativa sobre Dobles Titulaciones y Simultaneidad de Enseñanzas Oficiales de Grado y Master en la U.C.L.M. dispone expresamente que “la ordenación académica relativa a las asignaturas de cada titulación será asumida por el Centro al que corresponda su docencia”.

Por tanto, se hace evidente la necesidad de asegurar el ejercicio del sufragio tanto activo como pasivo por parte del citado estudiantado matriculado, ya sea en un Itinerario Personal, ya sea en un Itinerario Institucional de Doble Grado, en los correspondientes órganos de gobierno de ambos Centros a los cuales estén adscritos los estudios de Grado que los mismos estén cursando,

En consecuencia, reunida la Comisión Electoral el 20 de marzo de 2025, ha resuelto:

1º) Modificar el Apartado 1 de la citada Resolución Electoral de fecha 30 de enero de 2023, por la que se dan instrucciones sobre la capacidad electoral activa y pasiva y se establecen los criterios para la elaboración de los censos en los procesos electorales de la UCLM en lo relativo a las “Elecciones a Centro”, en el apartado relativo a estudiantes, el cual quedaría del siguiente modo:

ELECCIONES A CENTROS

Sector	Colectivos
Estudiantes	Estudiantes matriculados de grado y máster universitario en el curso académico de asignaturas troncales/básicas, obligatorias u optativas vinculadas al Centro (4)


(4) Si un estudiante, bien como consecuencia de estar simultaneando estudios, bien por estar matriculado en un Itinerario Institucional de Doble Grado, se encuentra matriculado en asignaturas cuya ordenación académica corresponde a dos Centros, aparecerá en el censo de ambos. Este requisito está condicionado a que su matrícula no esté anulada. Se excluyen los estudiantes de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción.

Los efectos de esta Resolución se producirán partir del día siguiente de su publicación en la tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM.

D^a. Consuelo Alonso García
Presidenta de la Comisión Electoral

Secretaría General | Comisión Electoral
Real Casa de la Misericordia – C/ Altagracia, 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 342 Ext. 90025 | secretaria.general@uclm.es

2

ID. DOCUMENTO	NenShGY6PE		Página: 2 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO	20-03-2025 14:44:59	
 NenShGY6PE			



RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2016 RELATIVA A LAS ELECCIONES DE JUNTAS DE FACULTAD/ESCUELA, CONSEJO DE DEPARTAMENTO, Y DECANO Y DIRECTOR

La eliminación de referencias a los antiguos Estatutos de la UCLM y al anterior Reglamento electoral, la aclaración sobre los miembros proclamados automáticamente, así como la necesidad de establecer reglas de minoración en determinados casos llevan a la Comisión Electoral a dictar la siguiente resolución:

PRIMERO. En aquellas facultades o escuelas en las que estén censados un número inferior a 20 representantes del personal docente e investigador (PDI) y del personal investigador (PI) del centro con vinculación permanente (artículo 72.1 b) de los Estatutos), serán proclamados automáticamente como miembros de la junta en el sector PDI y PI con vinculación permanente.

SEGUNDA. En el supuesto anterior, se procederá a una minoración en el resto de sectores en la misma proporción que hubiese quedado minorado el sector PDI y PI con vinculación permanente. Para la minoración se redondeará al entero más próximo, según la siguiente tabla:

PDI 1º GRUPO	PDI 2º GRUPO		ESTUDIANTES		PAS	
	30%		30%		15%	
20	6,00	6	6,00	6	3,00	3
19	5,70	6	5,70	6	2,85	3
18	5,40	5	5,40	5	2,70	3
17	5,10	5	5,10	5	2,55	3
16	4,80	5	4,80	5	2,40	2
15	4,50	5	4,50	5	2,25	2
14	4,20	4	4,20	4	2,10	2
13	3,90	4	3,90	4	1,95	2
12	3,60	4	3,60	4	1,80	2
11	3,30	3	3,30	3	1,65	2
10	3,00	3	3,00	3	1,50	2
9	2,70	3	2,70	3	1,35	1
8	2,40	2	2,40	2	1,20	1
7	2,10	2	2,10	2	1,05	1
6	1,80	2	1,80	2	0,90	1
5	1,50	2	1,50	2	0,75	1
4	1,20	1	1,20	1	0,60	1



TERCERA: En virtud de la disposición anterior, cuando un centro cuente con menos de veinte censados que sean profesores con vinculación permanente, se procederá, sin necesidad de convocar elecciones, a la incorporación del nuevo personal académico que adquiera la condición de personal docente e investigador o personal investigador con vinculación permanente a la Universidad, hasta alcanzar la cifra máxima de veinte escaños. En el caso de los sectores PDI 2º grupo, Estudiantes y PAS, éstos se completarán en la proporción señalada, en la tabla anterior, haciendo uso de los suplentes.

Lo que firma en Ciudad Real en la fecha abajo indicada.

El Presidente de la Comisión Electoral
Jesús F. López Fidalgo



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA NORMATIVA ELECTORAL VIGENTE EN LA UCLM, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA MINORACIÓN DE ESCAÑOS ATRIBUIDOS A LOS DIFERENTES SECTORES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CENTRO

La necesidad de mantener el equilibrio en la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria que integran sus órganos colegiados exige el establecimiento de criterios hermenéuticos que faciliten la aplicación de la vigente normativa electoral de la Universidad de Castilla-La Mancha. Con esa finalidad, analizada la normativa que resulta de aplicación, esta Comisión Electoral adopta la siguiente **Resolución**:

PRIMERO.- Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha atribuyen a la Comisión Electoral no sólo la facultad de elaborar las normas electorales -artículo 92.a)- sino también la de interpretarlas -artículo 92.b)-.

Por su parte el artículo 74 del vigente Reglamento Electoral de la UCLM, bajo el epígrafe "Procedimiento de provisión de vacantes en las **Juntas de Centro**", dispone que **"El decrecimiento en el número de escaños cubiertos y asignados al sector de PDI o PI con vinculación permanente a la universidad que señala el artículo 72 de los Estatutos de la UCLM o el aumento de estos supondrá un ajuste proporcional en el resto de los sectores en los términos señalados por la Comisión Electoral"**. Concluye el precepto, párrafo in fine, atribuyendo a la Comisión Electoral la competencia para establecer los criterios que deben regir las actuaciones de ajuste de la representación de los diferentes sectores integrantes de las Juntas de Centro, de manera que **"la reducción supondrá la minoración de los representantes del resto de sectores de acuerdo con el criterio establecido por la Comisión Electoral"**.

SEGUNDO.- La resolución de 15 de abril de 2016 de la Comisión Electoral de la Universidad estableció los criterios que han de seguirse con la finalidad de mantener una equilibrada representación de los sectores que integran el órgano colegiado en cuestión, de manera que **"cuando un centro cuente con menos de veinte censados que sean profesores con vinculación permanente, se procederá, sin necesidad de convocar elecciones, a la incorporación del nuevo personal académico que adquiera la condición de personal docente e investigador o personal investigador con vinculación permanente a la Universidad, hasta alcanzar la cifra máxima de veinte escaños. En el caso de los sectores PDI 2º grupo, Estudiantes y PAS, éstos se completarán en la proporción señalada, en la tabla anterior, haciendo uso de los suplentes"**.

La regla preferente, por tanto, para reestablecer el equilibrio en la representación aboga por la incorporación del nuevo personal académico con vinculación permanente sin necesidad de convocar y celebrar nuevas elecciones y haciendo uso de los suplentes, en su caso, o del personal de nueva incorporación al sector afectado (PDI 1º grupo).

Esta regla, no obstante, no resuelve toda la casuística que puede plantearse en la organización y funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad, de manera que

ID. DOCUMENTO	3eTznmX101	Página: 1 / 3	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO		17-09-2019 21:27:14	1568748435347
 3eTznmX101			



pueden producirse situaciones en las que la minoración de escaños del sector PDI 1º grupo no pueda resolverse con la incorporación de nuevo personal con vinculación permanente. Se pierde, en estos casos, el equilibrio en la representación por sectores y han de adoptarse reglas y criterios que lo reestablezcan afrontando un proceso de minoración que afecta a la representación de los demás sectores integrantes de la Junta de Centro.

La **“minoración en el resto de sectores se hará en la misma proporción que hubiese quedado minorado el sector PDI 1º con vinculación permanente. Para la minoración se redondeará al entero más próximo, según la siguiente tabla:**

PDI 1º GRUPO	PDI 2º GRUPO		ESTUDIANTES		PAS	
	30%		30%		15%	
20	6,00	6	6,00	6	3,00	3
19	5,70	6	5,70	6	2,85	3
18	5,40	5	5,40	5	2,70	3
17	5,10	5	5,10	5	2,55	3
16	4,80	5	4,80	5	2,40	2
15	4,50	5	4,50	5	2,25	2
14	4,20	4	4,20	4	2,10	2
13	3,90	4	3,90	4	1,95	2
12	3,60	4	3,60	4	1,80	2
11	3,30	3	3,30	3	1,65	2
10	3,00	3	3,00	3	1,50	2
9	2,70	3	2,70	3	1,35	1
8	2,40	2	2,40	2	1,20	1
7	2,10	2	2,10	2	1,05	1
6	1,80	2	1,80	2	0,90	1
5	1,50	2	1,50	2	0,75	1
4	1,20	1	1,20	1	0,60	1

ID. DOCUMENTO	3eTznmX101		Página: 2 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO		17-09-2019 21:27:14	1568748435347
 3eTznmX101			




TERCERO.- Ni los Estatutos de la Universidad, ni la normativa reglamentaria de desarrollo, regulan esta cuestión, encomendando esa tarea, tal y como se expone en el fundamento primero de esta resolución, a la Comisión Electoral de la Universidad. Por este órgano se establecen los siguientes criterios para materializar ese proceso de minoración proporcional de la representación:

- a) **El Decano o Director del Centro deberá plantear en Junta de Centro la necesidad de reestablecer el equilibrio en la representación de los diferentes sectores integrantes del órgano colegiado**, pidiendo, a los (sectores) afectados por el reajuste, que adopten las medidas necesarias para proceder a la minoración de su representación en la proporción establecida en la tabla contenida en esta resolución. Con esa finalidad los miembros de cada uno de los sectores afectados debatirán si la renuncia voluntaria al escaño, o escaños, que ostentan algunos de ellos puede ser suficiente para reestablecer el equilibrio en la representación.
- b) **De no alcanzarse un acuerdo en el sector afectado por la necesaria minoración de su representación, habrá de celebrarse un sorteo** que sirva para determinar qué miembros integrantes del sector afectado por la minoración siguen ostentando la representación en la Junta de Centro y quiénes, por el contrario, perderían su condición. **El sorteo mencionado habrá de practicarse con las suficientes garantías para los representantes y representados**, de manera que, en presencia del Decano o Director del Centro, de un representante de cada uno de los sectores y del Secretario del Centro, como fedatario público, éste último realizará el sorteo público y levantará acta, que será firmada por todos los presentes, de los términos de su desarrollo y de los resultados del mismo. Este acta será custodiada en el centro y publicados sus resultados en la página web del centro docente correspondiente.

Firmado en la fecha abajo indicada.

María Consuelo Alonso García
Presidenta de la Comisión Electoral

ID. DOCUMENTO	3eTznmX101		Página: 3 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ALONSO GARCIA MARIA CONSUELO		17-09-2019 21:27:14	1568748435347
 3eTznmX101			